

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 17 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 16 de noviembre de 1964.

Números	Premios Pesetas	Poblaciones									
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie	10.ª serie
23950	1.000.000	Castuera.	Balaguer.	Tenerife.	Madrid.	Cádiz.	Sevilla.	Murcia.	Madrid.	Zamora.	Barcelona.
55467	500.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
15575	250.000	Madrid.	Madrid.	Córdoba.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Cartagena.	Madrid.	Horta.	Sevilla.
19111	50.000	Ceuta.	Bilbao.	P. Mallorca.	Madrid.	Córdoba.	Madrid.	Murcia.	Valencia.	Bilbao.	Barcelona.
51423	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
26124	25.000	Las Palmas.	Barcelona.	Tenerife.	Madrid.	León.	Salamanca.	Avilés.	Bilbao.	Bilbao.	Córdoba.
14055	25.000	Sevilla.	Barcelona.	Las Palmas.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Bilbao.	Bilbao.	Madrid.
32527	15.000	Guitiriz.	Barcelona.	Guitiriz.	Guitiriz.	Guitiriz.	Guitiriz.	Guitiriz.	Bilbao.	Bilbao.	Barcelona.
3879	15.000	Segorbe.	Barcelona.	Tenerife.	Madrid.	Algeciras.	Sevilla.	Cartagena.	Guitiriz.	Guitiriz.	Barcelona.
42408	15.000	Ciudadela.	Ciudadela.	Ciudadela.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Cartagena.	S. Sebastián.	Horta.	Cádiz.
38866	15.000	La Coruña.	Ciudadela.	Olot.	Ciudadela.	Ciudadela.	Ciudadela.	Cartagena.	Madrid.	Madrid.	Ciudadela.
13340	15.000	La Coruña.	Ronda.	Madrid.	Pontevedra.	Andújar.	Tarragona.	Tarragona.	Montblanch.	Reus.	P. Montalbán.
48120	15.000	La Linea.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	Jerez de la F.	Sevilla.	Pizarra.	Valencia.	Barcelona.	Madrid.
57286	15.000	Sevilla.	La Feiguera.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
44535	15.000	La Feiguera.	Bilbao.	La Feiguera.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	La Feiguera.	La Feiguera.	La Feiguera.	La Feiguera.
9094	15.000	Bilbao.	Bilbao.	Ceuta.	Madrid.	Elche.	Sevilla.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
52255	15.000	La Puebla.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Murcia.	Madrid.	Lugo.	Lugo.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de noviembre de 1964, a las trece horas, utilizando el sistema moderno de extracciones. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 16 de noviembre de 1964.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Dequer Chao, del Colegio de la Paz; María Victoria Pérez Calle, Guillermina Pumares Ramírez, María Cruz Montero Díaz y Mercedes Buch Lobos, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Robert T. Downs y doña Peggy J. Downs, doña Norma Reed y doña Bárbara Bloom y don Robert B. Bloom, que últimamente tuvieron su domicilio todos ellos en la base aérea de Torrejón de Ardoz, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en pleno, al conocer en su sesión del día 3 de octubre de 1964 del expediente 1.702/62, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los casos tercero y quinto del apartado primero del artículo 17 de la Ley de 11-9-53, por importe de 133.300 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a don Leopoldo Carballo, don Julio Ochoa, don Julio Fernández, don Robert T. Downs, doña Peggy J. Downs, doña Norma Reed, don Thomas R. Reed, doña Bárbara Bloom y don Robert T. Bloom.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, agravante primera del artículo 15, únicamente para el señor Carballo por ser funcionario público.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa total de 632.434,42 pesetas, equivalente al 534 por 100, para el señor Carballo, y 467 por 100 al resto de los inculpados del valor del tabaco descubierto, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas (salario mínimo) de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de 11-9-53.

Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma:

	Base	Tipo	Sanción	S. comiso
D. Leopoldo Carballo.	14.811,12	535 %	79.091,38	14.811,12
D. Julio Ochoa	14.811,11	467 %	69.167,88	14.811,11
D. Julio Fernández ...	14.811,11	»	69.167,88	14.811,11
D. Robert T. Downs ...	14.811,11	»	69.167,88	14.811,11
D.ª Peggy J. Downs ...	14.811,11	»	69.167,88	14.811,11
D.ª Norma Reed	14.811,11	»	69.167,88	14.811,11
D. Thomas R. Reed.	14.811,11	»	69.167,88	14.811,11
D.ª Bárbara Bloom ...	14.811,11	»	69.167,88	14.811,11
D. Robert B. Bloom ...	14.811,11	»	69.167,88	14.811,11
Totales	133.300,00		632.434,42	133.300,00

Quinto.—Exigir en sustitución del comiso del tabaco descubierto su valor, a ingresar según se expresa anteriormente.

Sexto.—Disponer se remita testimonio del presente fallo al Juzgado Decano de los de Instrucción de esta capital para la instrucción del sumario correspondiente.

Séptimo.—Disponer se remita asimismo copia del presente fallo al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por ser el principal inculcado funcionario de dicho Organismo.

Octavo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo, se le comunica que contra el expresado fallo pueda recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley de 11 de septiembre de 1953).